

OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 180 DÍAS
CORRIDOS, DE 13 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, EN PROGRAMA DE
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CORRESPONDIENTES A
BENEFICIARIOS DEL COMITÉ "EL MAITÉN 30", DE LA COMUNA DE
LA UNIÓN, CÓDIGO GRUPO Nº 150309.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10.439

VALDIVIA, 13 MAR 2020

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley Nº 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, en trámite.
- h) Decreto Supremo Nº 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio Nº 214, de 24 de enero de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 13 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del comité "El Maitén 30", de la comuna de La Unión, Código Grupo Nº 150309.
- j) Carta de Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., recibida el 17 de enero de 2020, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 13 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del comité "El Maitén 30", de la comuna de La Unión, Código Grupo Nº 150309, la cual se adjuntó en el Oficio Nº 214, de 24 de enero de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- k) Resolución Exenta Nº 10.439, de 20 de diciembre de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nómina de postulantes beneficiados en el tercer proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas.
- l) Resolución Exenta Nº 417, de 14 de octubre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Modifica Resolución Exenta Nº 10.439, de 20 de diciembre de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo.
- m) Oficio Nº 82, de 22 de enero de 2020, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- n) Oficio Nº 117, de 15 de enero de 2020, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- o) Carta de la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., ingresada en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos el día 18 de diciembre de 2019.
- p) Oficio Nº 1.505, de 10 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L.
- q) Oficio Nº 220, de 17 de febrero de 2020, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita informe.
- r) Oficio Nº 556, de 09 de marzo de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- s) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

t) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 13 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del comité "El Maitén 30", de la comuna de La Unión, Código Grupo N° 150309. En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Mercedes Ancao Rubilar	9.598.923-3	NM2 N° ST5-2018-293987
2	Erica Adriana Carrasco Cortez	6.810.579-K	NM2 N° ST5-2018-293990
3	Gloria Del Carmen Carrillo Valenzuela	11.970.347-6	NM2 N° ST5-2018-293979
4	Daniel Humberto Cid Grandón	6.626.449-1	NM2 N° ST5-2018-293988
5	Filidor Segundo Del Río Fuchslocher	6.720.746-7	NM2 N° ST5-2018-293983
6	Lucrecia Adriana Díaz Monsalve	9.196.881-9	NM2 N° ST5-2018-293985
7	Leopoldo Gómez Bahamondes	4.599.915-7	NM2 N° ST5-2018-293982
8	Gloria Edith Hernández Mujica	8.144.570-2	NM2 N° ST5-2018-293978
9	María Georgina Jaramillo Delgado	6.289.894-1	NM2 N° ST5-2018-293977
10	Elimar Víctor Millapán Gómez	4.452.065-6	NM2 N° ST5-2018-293989
11	José Arturo Molina Muñoz	5.729.878-2	NM2 N° ST5-2018-293992
12	Inés Salomé Vásquez Martínez	7.489.332-5	NM2 N° ST5-2018-293994
13	Víctor Vicuña Caspa	3.733.016-7	NM2 N° ST5-2018-293976

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: "Según lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio". A la fecha, el Comité ha presentado diversos problemas que han impedido una expedita ejecución, entre ellos la solicitud de recursos aprobada mediante Res. Exenta N° 417 de fecha 14 de octubre de 2019, según detalles entregados en Oficio N° 63 de 17 de enero de 2020 ingresado por Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L., no pudiendo a la fecha alcanzar aún un avance sobre el 50%. (...). A la fecha el Comité individualizado se encuentra 42% y a la espera de la reunión con las familias que se llevará a cabo el día 22 de enero de 2020".
- 3º. Por su parte, la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., mediante documento citado en la letra j) de los vistos, solicitó plazo adicional de vigencia de 13 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del comité "El Maitén 30", de la comuna de La Unión, Código Grupo N° 150309, vencidos al día 24 de enero de 2020, abordando el estado de avance de los 13 proyectos respecto de los cuales se solicita nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, las obras pendientes por realizar, el plazo estimado para realizar las obras pendientes, la corrección de los montos de subsidios asignados, los conflictos con la directiva del Comité, y algunas gestiones realizadas. En efecto, señala lo siguiente: "Se solicita prórroga o nuevo plazo de vigencia de los subsidios, acogiéndose al último párrafo del artículo 38 del D.S. 255 el cual estipula lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio". El plazo adicional que se necesita para poder terminar las obras y cobrar estos subsidios es de 180 días. (...)". Además, acompañó copia de los contratos de construcción y una copia del documento citado en la letra o) de los vistos.
- 4º. Al respecto, se tuvo a la vista la Resolución citada en el literal l) de los vistos, la cual modificó la Resolución citada en el literal k) de los vistos, en el sentido de rectificar el monto de subsidio individual de 20 beneficiarios adultos mayores de los Comités "El Maitén 30" y "El Maitén 26", ambos de la comuna de La Unión, indicando el monto de subsidio correspondiente a cada uno, que es de 130 Unidades de Fomento.
- 5º. Asimismo, sobre la problemática suscitada con la directiva del comité "El Maitén 30", de la comuna de La Unión, Código Grupo N° 150309, se tuvo a la vista la documentación citada en los literales m), n), o) y p) de los vistos, que da cuenta de las gestiones que se han realizado - hasta el momento - por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, para esclarecer el caso.
- 6º. Con todo, esta Secretaría Regional Ministerial estimó pertinente requerir información adicional, por lo cual remitió al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos el Oficio citado en el literal q) de los vistos, siendo

respondido mediante el Oficio citado en el literal r) de los vistos, que indica: "a) Actualmente se reanudaron los trabajos del Comité desarrollándose en forma normal. La entrega de terreno fue el 25 de marzo de 2019 cuyas labores se realizaron en forma continua hasta detectar la falta de asignación de recursos para adultos mayores, paralizando los trabajos hasta la solicitud de recursos efectuada y aprobada mediante la Res. Exenta N° 471 de fecha 14 de octubre de 2019. Los subsidios individualizados en el Ord. N° 214 de 24 de enero de 2020 están efectuándose actualmente por parte del contratista e inspeccionados semanalmente por el ITO de la Entidad Patrocinante. Una vez terminadas 100% las obras por cada beneficiario, restaría sólo el cobro de los subsidios; todos los plazos considerados dentro de los 180% días solicitados como ampliación de plazo de los subsidios individualizados. b) La solicitud efectuada anteriormente está debidamente fundada en la asignación de recursos de adultos mayores. Si bien esta solicitud debió efectuarse en la postulación, se accedió a realizarlo en la posterioridad como una forma de resarcir la omisión y no perjudicar a los beneficiarios. c) La mayoría de los beneficiarios del Comité "El Maitén 30" de la comuna de La Unión son adultos mayores, por lo cual se ejecutaron las obras de todos quienes tenían asignación de recursos correcta y se quedó a la espera de la solicitud efectuada y aprobada mediante Res. Exenta N° 417 de fecha 14 de octubre de 2019. Posterior a ello, existieron problemas de comunicación con la Presidenta del Comité, todos detallados en Ord. N° 322 de fecha 07 de febrero de 2020 y recién solucionados el 22 de enero de 2020 en reunión efectuada por SERVIU con los beneficiarios pendientes de cierre. d) Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50 lo que deberá verificar el SERVIU". e) Terminar de ejecutar las obras, recepcionarlas el ITO de la EP e ingresar el cobro de los subsidios de los 13 beneficiarios restantes. f) Se contrató mayor personal por parte del Contratista para terminar a la brevedad la ejecución. (...) i) En general, las obras de los Comités se han desarrollado según proyecto técnico aprobado y a la fecha, ya se encuentran subsanados todos los antecedentes administrativos que retrasaron su término. Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido". Además, el Oficio adjuntó copia de los contratos de construcción, e informe técnico de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., en el cual se informa que el Comité presenta un avance del 52% al 04 de marzo de 2020, se adjunta planilla de avance del Comité, copias de fojas 06, 07 y 08 del libro de obra de última visita registrada, y registro fotográfico de las viviendas intervenidas correspondientes a don Filidor Del Río Fuchslocher, don José Molina Muñoz, doña Inés Vásquez Martínez. Finalmente, agrega la siguiente información: "Actualmente se encuentran 3 viviendas en ejecución, según el avance de las viviendas se estima que para la semana del 9, del presente mes, las tres viviendas se encuentren terminadas"

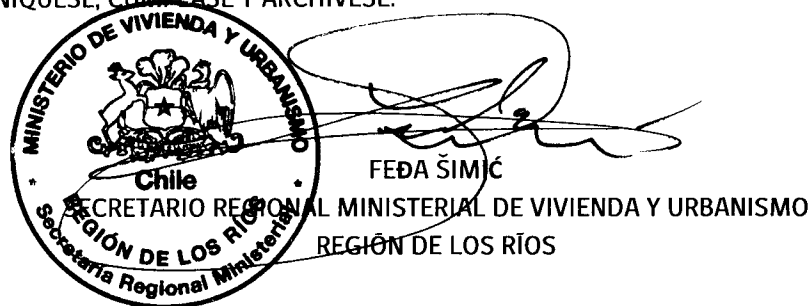
- 7º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del certificado de subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU", y precisando en su inciso final que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio".
- 8º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 52%, al día 04 de marzo de 2020, al haber adjuntado el informe técnico de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., en el Oficio citado en el literal r) de los vistos.
- 9º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 10º. En relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial estima procedente conceder plazo adicional a la vigencia de 13 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del comité "El Maitén 30", de la comuna de La Unión, Código Grupo N° 150309, vencidos al día 24 de enero de 2020, por los motivos señalados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente.
- 11º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de 13 certificados de subsidio correspondientes a beneficiarios del comité "El Maitén 30", de la comuna de La Unión, Código Grupo N° 150309, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Mercedes Ancao Rubilar	9.598.923-3	NM2 Nº ST5-2018-293987
2	Erica Adriana Carrasco Cortez	6.810.579-K	NM2 Nº ST5-2018-293990
3	Gloria Del Carmen Carrillo Valenzuela	11.970.347-6	NM2 Nº ST5-2018-293979
4	Daniel Humberto Cid Grandón	6.626.449-1	NM2 Nº ST5-2018-293988
5	Filidor Segundo Del Río Fuchslocher	6.720.746-7	NM2 Nº ST5-2018-293983
6	Lucrecia Adriana Díaz Monsalve	9.196.881-9	NM2 Nº ST5-2018-293985
7	Leopoldo Gómez Bahamondes	4.599.915-7	NM2 Nº ST5-2018-293982
8	Gloria Edith Hernández Mujica	8.144.570-2	NM2 Nº ST5-2018-293978
9	María Georgina Jaramillo Delgado	6.289.894-1	NM2 Nº ST5-2018-293977
10	Elimar Víctor Millapán Gómez	4.452.065-6	NM2 Nº ST5-2018-293989
11	José Arturo Molina Muñoz	5.729.878-2	NM2 Nº ST5-2018-293992
12	Inés Salomé Vásquez Martínez	7.489.332-5	NM2 Nº ST5-2018-293994
13	Víctor Vicuña Caspa	3.733.016-7	NM2 Nº ST5-2018-293976

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FS/GGS/atm

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L. Avenida Alemania Nº 793, Tercer Piso, Oficina Nº 301, Valdivia. [Carta Certificada Correos Chile](#).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.